



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00029 - 1

Iniciado el 19 de OCTUBRE de 2.023 ~~de 20~~

por *E.E. SO Nº 429 "Mario R. Vecchioli" TN*

Extracto RESOLUCIÓN:: s/ modificar Art. 17.º) y derogar Art. 47.º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

17

Los alumnos de 5° año "A", de la E.E.S.O. N°429 Mario Vecchioli, Sofía Armenta, Eliana Ayala, Romina Ayala, Martina Carrel, Alejandro Chiapero, Benjamín Córdoba, Victoria Ercole, Alejandra Farias, Bianca Franich, Milagros Linares, Nicolas Lobo, Pablo Maldonado, Julieta Monte, Emanuel Rivera, Princesa Santillan, Ornella Trajo, Ignacio Weidmann, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO

CONSIDERANDO

Que existen gran número de instituciones de bien público, donde sus integrantes no perciben ningún tipo de aportes ni sueldos por la actividad que llevan a cabo en esas organizaciones, las cuales tienen como objetivo principal servir a la comunidad, ya sea comisiones barriales, ONGs, clubes, entre otras.

Que los concejales son elegidos por la ciudadanía y si bien tienen la función de sancionar las normas locales que nos rigen; en definitiva trabajan por el bien de la comunidad.

Que el sueldo de un concejal de la ciudad de Rafaela es una retribución elevada si se lo compara con el salario promedio de los argentinos.

Que resulta necesario por parte de los funcionarios públicos, acciones que demuestren verdaderamente su vocación de servir a la comunidad no solo por el cumplimiento de las funciones específicas que poseen sino a través de gestos como el que se propone.



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Que para ser elegido concejal no se exige entre los requisitos que establece la Ley de Municipios, contar obligatoriamente con algún tipo de título, experiencia profesional o pasar alguna prueba, ni rendir ningún examen.

Que la tarea que desempeña un maestro de educación primaria requiere estudio, preparación, cumplimiento de horario, objetivos bien definidos, así como una agenda de actividades específicas (dentro y fuera del horario establecido) y que su remuneración económica está por debajo del promedio de cualquier empleo formal.

Que ningún docente cuenta con ningún asistente ni auxiliar para llevar a cabo su labor en el aula y tampoco para las tareas administrativas relativas a su profesión.

Que, sin desmerecer la tarea que llevan adelante quienes integramos este Concejo Municipal, entendemos que debemos equiparar nuestro salario al de un maestro de educación primaria de la Provincia de Santa Fe.

Que las disposiciones relacionadas a los haberes de los Concejales de Rafaela y con respecto a quienes son nombrados como secretarios de los mismos, están contempladas en el Reglamento Interno del Cuerpo, por lo que, a los fines de lograr la equiparación del sueldo de los Concejales a la de un maestro de Educación Primaria, corresponde la modificación del Art. 17º) que establece: *“Los concejales percibirán en concepto de dieta un equivalente a tres (3) asignaciones categoría 23 del agrupamiento Administrativo según el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley 9286, aplicándose sobre esa base un porcentaje que podrá variar entre el porcentaje que corresponde al Personal de Gabinete como límite inferior, y el de secretario, como límite superior...”*.

Que, a su vez, la posibilidad de que cada edil, posea un secretario, también se encuentra previsto en el citado Reglamento y a los fines de anular esa posibilidad, que no resulta necesaria para el trabajo legislativo, hay que proceder a derogar el Art. 47º) que dispone: *“Cada concejal podrá solicitar por nota al Presidente la designación de un Secretario que será nombrado por mayoría absoluta de votos de sus ediles con derecho a emitirlo...”*.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Modifícase el Art. 17) del Reglamento Interno del Concejo Municipal Resolución N.º 2.140 (t.o. resoluciones N.º 2.326 y 2.494) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 17º) Los concejales percibirán en concepto de dieta el equivalente al salario de un maestro de educación primaria de la provincia de Santa Fe, respetándose todas las cargas sociales”

Art. 2.º) Derógase el Art. 47º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal Resolución N.º 2.140 (t.o. resoluciones N.º 2.326 y 2.494).

Art. 3.º) De forma.



[Handwritten signatures in blue ink]

ORNELA TREJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julietta Monte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]